



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
4 de noviembre de 2013
Español
Original: francés

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes en virtud del artículo 40
del Pacto**

**Segundo informe periódico que los Estados partes
debían presentar en 2008**

Benin*

[26 de julio de 2013]

* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

GE.13-48165 (S) 271113 210114



* 1 3 4 8 1 6 5 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas y abreviaturas		4
Introducción	1–6	5
I. Marco jurídico general de promoción de los derechos civiles y políticos 2005-2008 (actualizado a 2012).....	7–9	6
A. Textos legislativos	8	6
B. Textos reglamentarios	9	7
II. Información sobre las disposiciones sustantivas del Pacto (artículos 1 a 27)	10–119	8
Artículo 1. El derecho de libre determinación de los pueblos.....	10	8
Artículo 2. Garantía a todas las personas (nacionales y extranjeros) de los derechos reconocidos en el Pacto.....	11–12	8
Artículo 3. Principio de no discriminación por motivos de sexo	13–14	8
Artículo 4. Estado de emergencia	15	9
Artículo 5. Medidas relativas a los derechos humanos, restricciones o menoscabos	16	9
Artículo 6. Derecho a la vida	17–18	9
Artículo 7. Prohibición de la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	19–21	9
Artículo 8. Prohibición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.....	22	10
Artículo 9. Libertad y seguridad personales (prisión, detención policial).....	23–28	10
Artículo 10. Tratamiento de las personas privadas de libertad	29–42	11
Artículo 11. Prohibición de la prisión por deudas.....	43	13
Artículo 12. Libertad de circulación	44	13
Artículo 13. Expulsión de extranjeros.....	45	14
Artículo 14. Igualdad de todas las personas ante los tribunales	46–50	14
Artículo 15. No retroactividad de las condenas	51	15
Artículo 16. Reconocimiento de la personalidad jurídica	52	15
Artículo 17. Prohibición de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada de una persona.....	53	15
Artículo 18. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	54	15
Artículo 19. Libertad de opinión y de expresión.....	55–59	15
Artículo 20. Prohibición de toda propaganda en favor de la guerra y de toda apología del odio nacional, racial o religioso.....	60	16
Artículo 21. Derecho de reunión pacífica	61	16
Artículo 22. Libertad de asociación	62–67	16
Artículo 23. Protección de la familia	68–72	18

Artículo 24. Protección de los niños	73–110	19
Artículo 25. Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y a tener acceso a las funciones públicas de su país	111–115	25
Artículo 26. Igualdad de todas las personas ante la ley.....	116–117	26
Artículo 27. Derechos de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas	118–119	26
Conclusión	120	26
 Cuadros		
1. Población carcelaria de Benin al 30 de julio 2012		11
2. Tipos de reclusos por centro de detención		11
3. Tipos de reclusos por centro de detención (hombres, mujeres, niños).....		12
4. Relación habitante/juez, por tribunal de primera instancia		14
5. Evolución de la tasa de mortalidad infantil y de salud materna		21
6. Tasa de mortalidad materna		21
7. Evolución de la tasa de enseñanza primaria.....		23

Siglas y abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ASPEF	Organismo suizo de apoyo a la promoción de la educación de las niñas
BUBEDRA	Oficina de Derechos de Autor de Benin
DANIDA	Organismo Danés de Desarrollo Internacional
INPF	Instituto Nacional de Promoción de la Mujer
<i>JORB</i>	<i>Diario Oficial de la República de Benin</i>
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ONG	organización no gubernamental
PAJUDE	Programa de asistencia judicial de los reclusos
PRI	Penal Reform International
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Introducción

1. La población de Benin, que en 2012 se estimaba en 12 millones de habitantes, registra un crecimiento medio del 3,25%. Esta elevada tasa de crecimiento que, de mantenerse, generará una duplicación de la población cada 22 años, obedece a la alta tasa de fecundidad, que en 2006 se situaba en 5,7 hijos por mujer, y a la disminución de la mortalidad general, que en 1992 era del 15‰ y, en 2012, del 12,3‰¹.

2. La tercera encuesta demográfica y de salud, organizada en 2006, se enmarca en la aplicación de las orientaciones estratégicas de desarrollo de Benin para el período 2006-2011 y en la evaluación de los progresos alcanzados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Esta encuesta complementa las dos primeras realizadas en 1996 y 2001. En el plano internacional se integra en el Programa internacional de encuestas demográficas y de salud que se puso en marcha en el decenio de 1980 en los países en desarrollo y, en el nacional, en el mecanismo permanente de encuestas de hogares. En este sentido, la tercera encuesta demográfica y de salud se ha combinado con la encuesta modular integrada sobre las condiciones de vida y de los hogares. La muestra en esta ocasión fue más grande que cuando se realizaron las dos primeras encuestas, es decir, 180.000 hogares de las 77 comunas del país.

3. Benin está asimismo poniendo en práctica lo establecido en una serie de documentos de política y estrategias, a saber:

- La Declaración de política demográfica, aprobada en mayo de 1996 y revisada en marzo de 2006, cuyo objetivo es mejorar el nivel y la calidad de vida de la población;
- El estudio prospectivo a largo plazo de Benin hasta el año 2025 (Alafia): la visión adoptada por Benin enfatiza el bienestar social y presenta al país de aquí al año 2025 como "un país bien gobernado que marca orientaciones, un país unido y de paz, con una economía próspera y competitiva, de influencia cultural y bienestar social";
- El documento de estrategia de crecimiento para la reducción de la pobreza (2007-2009); y
- Las herramientas de programación: Marco de gastos a mediano plazo; programa presupuestario y Plan de desarrollo comunal.

4. El 31 de marzo de 2004, Benin firmó el Memorando de entendimiento relativo al Mecanismo de examen entre los propios países africanos y dejó constancia de su disposición a ser examinado por otros países de la región. De conformidad con los objetivos de ese mecanismo, Benin debe emprender una labor sostenida de rigurosa evaluación de la situación nacional, analizando los aspectos políticos, económicos e institucionales de la gobernanza con miras a acelerar su desarrollo socioeconómico sostenible y contribuir al fortalecimiento de la integración económica subregional y continental en las siguientes esferas temáticas:

- Democracia y buena gobernanza política;
- Gobernanza y gestión económica;
- Gestión empresarial y desarrollo socioeconómico.

5. La decisión adoptada por el Gobierno de efectuar una evaluación del país por medio del Mecanismo de examen entre los propios países africanos constituye un compromiso, tanto respecto del pueblo de Benin como de la comunidad internacional, de observar mejor

¹ Fuente: Tercer censo general de población y vivienda.

los principios de democracia y de buena gobernanza política, económica y empresarial para lograr un desarrollo sostenible armonioso, con el apoyo del sector privado nacional e internacional. Al adherir al proceso del Mecanismo de examen entre los propios países africanos, Benin quiere demostrar la lectura que hace de los derechos civiles y políticos, cuyo respeto queda plasmado en una buena gestión de los recursos y las riquezas del país. Todos estos empeños de buena gobernanza por parte del Gobierno de Benin contribuyen a construir una nación donde las riquezas nacionales se manejen mejor, se distribuyan de forma más uniforme en beneficio de la población, respetando el compromiso político asumido de transformar a Benin en un país próspero.

6. La situación económica del país así presentada constituye la base fundamental para el respeto de los derechos civiles y políticos. En este sentido, cabe señalar que entre 2005 y 2008, con datos actualizados a 2012, Benin llevó a cabo una importante labor en pro del respeto de las libertades públicas y de la democracia a través de una legislación relativamente rica y de la consolidación de los activos democráticos y políticos. Durante este período de referencia Benin atravesó momentos de gran importancia, como las elecciones legislativas, presidenciales y comunales y locales en un entorno pacífico. Toda la labor realizada revela la preocupación primordial del Estado de Benin de respetar los compromisos asumidos a nivel nacional e internacional. Este informe se ha elaborado de conformidad con las disposiciones del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

I. Marco jurídico general de promoción de los derechos civiles y políticos 2005-2008 (actualizado a 2012)

7. El presente informe abarca el período comprendido entre 2005 y 2008 e incluye datos actualizados a 2012. Este período está marcado por la aprobación de cierto número de textos legislativos y reglamentarios relativos a los derechos civiles y políticos.

A. Textos legislativos

8. Se trata, entre otros, de los siguientes:
- La Ley N° 2005-24 de 8 de septiembre de 2005, por la que se modifica y completa la Ley N° 86-014 de 26 de septiembre 1986 que contiene el Código de pensiones civiles y militares de jubilación, *Diario Oficial de la República de Benin (JORB*, por su sigla en francés), 1 de noviembre de 2005, pág. 966;
 - La Ley N° 2001-38 de 8 de septiembre de 2005, sobre el estatuto de los alguaciles, *JORB*, 15 de diciembre de 2005, pág. 1076;
 - La Ley N° 2006-19 de 5 de septiembre de 2006 sobre la represión del acoso sexual y la protección de las víctimas en la República de Benin, *JORB*, 1 de febrero de 2007, pág. 95;
 - La Ley N° 2006-04 de 10 de abril de 2006 sobre las condiciones de desplazamiento de los menores y la trata de niños en la República de Benin, *JORB*, 1 de septiembre de 2006, pág. 717;
 - La Ley N° 2006-14 de 31 de octubre de 2006 sobre la lucha contra el lavado de dinero;
 - La Ley N° 2006-31 de 5 de abril de 2006 sobre la prevención, atención y control del VIH/SIDA en la República de Benin, *JORB*, 1 de septiembre de 2006, pág. 714;

- La Ley N° 2007-28 de 23 de noviembre de 2007 en la que se fijan reglas particulares aplicables a las elecciones de los miembros de los concejos comunales o municipales y de los miembros de los consejos de aldea o de barrios urbanos en la República de Benin, *JORB*, 15 de junio de 2008, pág. 624;
- La Ley N° 2007-25 de 23 de noviembre de 2007, que contiene las reglas generales aplicables a las elecciones en la República de Benin, *JORB*, 1 de febrero de 2008, pág. 123;
- La Ley N° 2007-27 de 23 de octubre de 2007, por la que se instituye el servicio militar de interés nacional, *JORB*, 15 de marzo de 2008, pág. 323;
- La Ley N° 2001-21 de 16 de octubre de 2007 sobre la protección del consumidor en la República de Benin, *JORB*, 1 de febrero de 2008, pág. 116;
- La Ley N° 2007-03 de 16 de octubre de 2007 sobre el régimen de propiedad de las tierras rurales en la República de Benin, *JORB*, 1 de marzo de 2008, pág. 232;
- La Ley N° 2007-01 de 29 de mayo de 2007 sobre el estatuto de los secretarios y los funcionarios judiciales en la República de Benin, *JORB*, 15 de marzo de 2008, pág. 314;
- La Ley N° 2006-16 de 27 de marzo de 2007 por la que se rige el Código de electricidad en la República de Benin, *JORB*, 15 de septiembre de 2007, pág. 806;
- La Ley N° 2009-22 de 11 de agosto de 2009 por la que se instituye la figura del Defensor de la República de Benin;
- La Ley N° 2009-09 de 27 de abril de 2009 sobre la protección de los datos de carácter personal en la República de Benin;
- La Ley N° 2011-11 de 25 de agosto de 2011, por la que se autoriza la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
- La Ley N° 2011-15 de 23 de agosto de 2011, por la que se autoriza la ratificación de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África;
- La Ley N° 2011-17 de 23 de agosto de 2011, por la que se autoriza la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo;
- La Ley N° 2011-18 de 25 de agosto de 2011, por la que se autoriza la ratificación de la Carta Africana sobre la democracia, las elecciones y la buena gobernanza;
- La Ley N° 2008-07 de 28 de febrero de 2011, por la que se rige el Código de procedimiento civil, comercial y administrativo;
- La Ley N° 2011-20 de 12 de octubre de 2012 sobre la lucha contra la corrupción y otras infracciones conexas en la República de Benin;
- La Ley N° 2011-20 de 9 de enero de 2012 sobre la prevención y represión de la violencia contra la mujer.

B. Textos reglamentarios

9. Se trata, entre otros, de los textos siguientes:
 - Decreto N° 2008-276 de 19 de mayo de 2008, por el que se crea el Fondo de apoyo al desarrollo comunal, *JORB*, 15 octubre 2008, pág. 950;

- Decreto N° 2008-274 de 19 de mayo de 2008 sobre la creación, las funciones, la organización y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Financiación Local, *JORB*, 15 de septiembre de 2008, pág. 882;
- Decreto N° 2006-520 de 15 de septiembre de 2006, en el que se define el marco jurídico por el que se rige el Censo administrativo nacional sobre el estado civil, *JORB*, 1 de abril de 2007, pág. 266;
- Decreto N° 2006-318 de 10 de julio de 2006 sobre la elaboración y entrega de partidas de nacimiento a las personas que carecen de ella, *JORB*, 15 de diciembre de 2006, pág. 993;
- Decreto N° 2005-437 de 22 de julio de 2005 sobre la organización del procedimiento de inspección ambiental en la República de Benin, *JORB*, 1 de abril de 2006, pág. 249.

II. Información sobre las disposiciones sustantivas del Pacto (artículos 1 a 27)

Artículo 1

El derecho de libre determinación de los pueblos

10. No hay novedades.

Artículo 2

Garantía a todas las personas (nacionales y extranjeros) de los derechos reconocidos en el Pacto

11. Los ciudadanos de diversas nacionalidades establecidos en Benin tienen el mismo acceso a los servicios sociales que los nacionales. En cuanto al caso particular de los refugiados, el mayor obstáculo para su integración es el empleo, ya que la situación económica reinante en el país vuelve muy difícil encontrar trabajo.

12. El éxito de la integración local de los refugiados sigue siendo el problema más apremiante. Por consiguiente, desde hace algunos años se está haciendo especial hincapié en el fortalecimiento de las actividades que propician ese proceso. Para fomentar la integración local de los refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha puesto en marcha proyectos en los campos de la educación, la formación profesional y las actividades generadoras de ingresos.

Artículo 3

Principio de no discriminación por motivos de sexo

13. En los últimos años se han podido observar avances significativos en materia de promoción de las mujeres. Así pues, por primera vez en la historia de Benin se nombró a una mujer Canciller (2006-2007). La situación por lo que respecta a la representación de las mujeres en las instituciones nacionales y locales del Estado es la siguiente:

- En el Gobierno: 4 mujeres de 30 miembros en 2008; 6 de 23 en 2007; 5 de 21 en 2006; 5 de 22 en 2005;
- En la Asamblea Nacional: 9 mujeres de 83 diputados en el Poder Legislativo en el período 2007-2011 frente a 6 en el período 2003-2007;

- En el Tribunal Constitucional: 2 mujeres (1 de ellas, la Vicepresidenta) de 7 miembros en el mandato en curso (2008-2013); en el mandato anterior había también 2 mujeres, y 1 de ellas era la Presidenta;
 - En la Corte Suprema: 7 mujeres de 30 magistrados;
 - En el Consejo Económico y Social: 2 mujeres de 30 miembros en el tercer mandato (2004-2009);
 - En el Organismo rector de los medios audiovisuales y las comunicaciones: 2 mujeres de 9 miembros en el tercer mandato (2004-2009);
 - El número de alcaldesas pasó de 3 después de las elecciones comunales y municipales de 2002 y 2003 a 1 después de las elecciones de 2008.
14. En el plano de la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional, por decisión adoptada en 2009, declaró discriminatorio el adulterio de la mujer.

Artículo 4

Estado de emergencia

15. No hay novedades.

Artículo 5

Medidas relativas a los derechos humanos, restricciones o menoscabos

16. No hay novedades.

Artículo 6

Derecho a la vida

17. Por lo que respecta al derecho a la vida, cabe hacer las siguientes precisiones:
- Mediante la Ley N° 2011-11 de 25 de agosto de 2011 se autorizó la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
 - El 5 de julio de 2012 se depositaron los correspondientes instrumentos de adhesión;
 - El 5 de octubre de 2012 entró en vigor el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
18. Por otra parte, se ha producido una disminución del fenómeno de la venganza.

Artículo 7

Prohibición de la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

19. Los tratamientos crueles, inhumanos o degradantes persisten a pesar de los notables avances realizados.
20. El 20 de septiembre de 2006, Benin pasó a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Entre el 18 y el 26 de julio de 2008 Benin recibió la visita del Subcomité para la Prevención

de la Tortura, y ya ha empezado a aplicar las recomendaciones formuladas. Se están tomando las disposiciones necesarias para establecer el mecanismo de prevención de la tortura.

21. Quienes en el curso de investigaciones judiciales someten a los interrogados a torturas u otros malos tratos son procesados y reciben las debidas sanciones penales y disciplinarias. Las sanciones que imponen las Salas de Acusación de los Tribunales de Apelación pueden ser advertencias o suponer incluso el retiro de la habilitación de la policía judicial; el Tribunal Constitucional adopta a menudo decisiones referidas a actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes imputables a agentes de la policía y de comisarías; véanse principalmente los fallos DCC N° 12-095, DCC N° 12-112 del 10 de mayo de 2012 y DCC N° 12-115 del 22 de mayo de 2012.

Artículo 8

Prohibición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud

22. No hay novedades.

Artículo 9

Libertad y seguridad personales (prisión, detención policial)

23. De un total de 304 decisiones adoptadas por el Tribunal Constitucional entre 2005 y 2008, 106 se refirieron a la privación de libertad (prisión y detención policial), es decir, una tasa aproximada del 50%.

24. En relación con la detención policial cabe mencionar, a título ilustrativo, la decisión DCC N° 06-044 de 5 de abril de 2006, Rec. 2006, pág. 209: "la detención policial de M. C. T. en la comisaría de Abomey-Calavi entre el 25 agosto y el 1 de septiembre de 2005, por un período que superó las cuarenta y ocho (48) horas, resulta abusiva, es contraria a la Constitución y da derecho a reclamar una indemnización".

25. Basándose en esta decisión, las víctimas pueden acudir a los tribunales para hacer efectivo el derecho a una indemnización. En la práctica, pocas personas recurren a la vía judicial.

26. La Sala de Acusación del Tribunal de Apelación recibe numerosas denuncias contra agentes de la policía judicial por detenciones abusivas. A título ilustrativo, 15 de los 29 casos antiguos inscritos en el registro de la Sala de Acusación del Tribunal de Apelación de Cotonú el 24 de noviembre 2008 se refieren a detenciones abusivas. La Sala de Acusación impone sanciones contra los agentes de la policía judicial que se hayan declarado culpables. Por ejemplo, en el expediente N° 058/PG/04 de 22 de diciembre de 2008, la Sala de Acusación formuló observaciones en concepto de primer apercibimiento (véase también 080/PG/03 de 26 de enero de 2009).

27. Con respecto a las detenciones preventivas arbitrarias cabe citar el ejemplo de la decisión DCC N° 06-103 de 11 de agosto de 2006, Rec. 2006, pág. 541: "El análisis de los elementos del expediente revela que entre el 5 de noviembre de 1997 —cuando se remitió al demandante al fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Parakou— y el 27 de febrero de 2004 —fecha de su liberación— no se realizó ningún acto de instrucción respecto de su expediente, ni siquiera la primera comparecencia. Así pues, el demandante estuvo recluido en la prisión de Parakou 6 años y 3 meses sin que se llevara a cabo una sola audiencia. Un plazo de esa duración es anormal".

28. El Defensor de la República también recibe periódicamente quejas sobre los plazos excesivos de la detención policial y la detención preventiva. Pide a las autoridades administrativas y judiciales que respeten los textos. Por primera vez en la historia de Benin, el Jefe de Estado visitó una prisión en 2011, a saber, la prisión civil de Cotonú. A raíz de su visita, el Ministro de Justicia, el Defensor de la República y los miembros de la Mesa de la Asamblea Nacional también visitaron prisiones.

Artículo 10 Tratamiento de las personas privadas de libertad

29. El número de prisiones ha aumentado de ocho a nueve, con la inauguración en noviembre de 2007 de la prisión de Misséréte y las obras de construcción de otro establecimiento penitenciario.

30. La población carcelaria se presenta como se expone a continuación.

Cuadro 1
Población carcelaria de Benin al 30 de julio 2012

<i>Prisión</i>	<i>Capacidad inicial</i>	<i>Número total de reclusos</i>
Cotonú	800	2 201
Porto-Novu	250	867
Ouidah	150	377
Akpro-Misséréte	1 000	829
Lokossa	160	529
Abomey	200	1 121
Parakou	200	577
Natitingou	300	396
Kandi	150	362
Total en todo el país	3 210	7 409

Fuente: Dirección de Administración Penitenciaria y Asistencia Social.

31. De acuerdo con el cuadro anterior, la población carcelaria en Benin al 30 de julio de 2012 muestra condiciones de hacinamiento en establecimientos penitenciarios civiles con respecto a la capacidad prevista de acogida de reclusos. La tasa de ocupación en las prisiones civiles se sitúa en un 203,71%. La prisión con menos reclusos es la de Akpro-Misséréte. Cabe señalar que esa prisión es de naturaleza internacional ya que está destinada a recibir a personas con condenas de los tribunales penales internacionales.

32. En el cuadro a continuación se expone la situación de los detenidos por tipo de detenido.

Cuadro 2
Tipos de reclusos por centro de detención

<i>Prisión</i>	<i>Detenido</i>	<i>Acusado</i>	<i>Condenado</i>
Abomey	192	775	154
Cotonú	592	1 322	287
Ouidah	33	207	137

<i>Prisión</i>	<i>Detenido</i>	<i>Acusado</i>	<i>Condenado</i>
Porto-Novu	124	360	383
Lokossa	67	350	112
Natitingou	44	331	115
Kandi	19	137	70
Parakou	80	313	171
Akpro-Misséréte	0	345	484
Total en todo el país	1 151	4 140	1 913

Fuente: Dirección de Administración Penitenciaria y Asistencia Social.

33. Los datos que contienen los anteriores cuadros demuestran que el número de personas condenadas es inferior al número de personas en detención preventiva.

34. En los establecimientos penitenciarios hay tanto menores como adultos, pero viven en distintos sectores.

35. En el cuadro a continuación se presentan los datos desglosados por sexo y edad.

Cuadro 3

Tipos de reclusos por centro de detención (hombres, mujeres, niños)

<i>Prisiones civiles</i>	<i>Detenido</i>				<i>Acusado</i>				<i>Condenado</i>				<i>Total</i>			
	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>N</i>	<i>T</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>N</i>	<i>T</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>N</i>	<i>T</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>N</i>	<i>T</i>
Cotonú	549	33	10	592	1 204	67	51	1 322	262	24	1	287	2 015	124	62	2 201
Porto-Novu	120	4	0	124	307	39	14	360	373	10	0	383	800	53	14	867
Akpro-Misséréte	0	0	0	0	345	0	0	345	484	0	0	484	829	0	0	829
Ouidah	31	2	0	33	182	18	7	207	134	3	0	137	347	23	7	377
Lokossa	66	1	0	67	329	11	10	350	103	8	1	112	498	20	11	529
Abomey	153	11	28	192	700	75	0	775	146	8	0	154	999	94	28	1 121
Parakou	39	0	0	39	391	10	12	413	123	2	0	125	553	12	12	577
Kandi	23	2	1	26	162	4	19	185	149	2	0	151	334	8	20	362
Natitingou	42	2	0	44	302	21	8	331	168	3	0	171	512	26	8	546
Total	1 023	55	39	1 117	3 922	245	121	4 288	1 942	60	2	2 004	6 887	360	162	7 409

Fuente: Dirección de Administración Penitenciaria y Asistencia Social.

Leyenda: H = Hombre; M = Mujer; N = Niño.

36. El análisis de estos datos revela que en todos los establecimientos penitenciarios de Benin hay una gran predominancia de hombres. Estos representan un 90%, como mínimo, de la población carcelaria total. Las mujeres son numerosas sobre todo en Cotonú, Abomey, Porto-Novu, Ouidah y Lokossa.

37. Condiciones de encarcelamiento de los detenidos:

a) Vivienda: Si bien se puso en funcionamiento la prisión civil de Akpro-Misséréte y se amplió la capacidad locativa de la prisión civil de Cotonú, en las prisiones de Benin las condiciones son de hacinamiento.

b) Comida: Actualmente, los reclusos tienen derecho a dos comidas por día.

c) Salud: Las condiciones de vida de los detenidos promueven la aparición de varias enfermedades en los reclusos, como el paludismo, enfermedades gastrointestinales, dermatosis (sarna, varicela, eczema), lesiones traumáticas (abscesos y heridas), hipertensión arterial, VIH/SIDA, etc. Los prisioneros reciben primeros auxilios de enfermeros y auxiliares de enfermería, quienes no suelen vivir en el edificio del centro de detención.

d) Servicio social: Hay servicios sociales establecidos que se prestan a los prisioneros. En cada prisión hay un asistente social que se ocupa de los casos de niños y de personas con problemas sociales.

e) Ocio: Al carecer de un espacio que pueda adaptarse como área de juego, los prisioneros se dedican únicamente a jugar dominó, ludo, damas o se conforman con seguir programas de cadenas de televisión o emisoras de radio. Sin embargo, como solución, los patios interiores de las prisiones sirven como áreas de juego (fútbol o balonmano), como por ejemplo en Porto-Novo, Cotonú u Ouidah.

38. Para el Gobierno de Benin el problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios es una constante preocupación. Así pues, en el marco de la reforma en curso prevé adoptar las dos medidas siguientes:

- Limitar la duración de la detención preventiva;
- Procurar utilizar otros medios que no sean el encarcelamiento.

39. Varias organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales o internacionales ayudan a mejorar las condiciones de vida de los reclusos.

40. El Gobierno de Benin firma periódicamente autorizaciones para que las ONG visiten los centros de detención.

41. Se ha puesto en marcha un programa de suma importancia para ayudar a los prisioneros a conocer sus derechos y deberes, a saber, el Programa de asistencia judicial de los reclusos (PAJUDE). Este programa se creó en el año 2002 a partir de la asociación entre el Ministerio de Justicia, Penal Reform International y varias ONG locales, como la AFJB (Association des femmes juristes du Benin) y el CAO (Centre Afrika Obota).

42. Las actividades realizadas en este marco tienen una pertinencia y un impacto reales. En efecto, la intervención de los asistentes del PAJUDE no solo permitió que los prisioneros conocieran mejor sus derechos y deberes sino también acelerar el estudio de sus expedientes. En los casos de niños en conflicto con la ley, se alienta a los jueces de menores a proponer medidas que no sean el encarcelamiento. Se prestan los servicios de empleados judiciales para buscar a los padres de los acusados.

Artículo 11

Prohibición de la prisión por deudas

43. No hay novedades.

Artículo 12

Libertad de circulación

44. El Tribunal Constitucional decidió que la retención del pasaporte de los ciudadanos durante varios días que efectúa la Brigada económica y financiera sin la intervención de una autoridad judicial priva a los ciudadanos de un derecho fundamental, a saber, el de desplazarse libremente. Ese tipo de retenciones viola la Constitución (decisión DCC N° 07-076 de 24 de julio de 2007).

Artículo 13 Expulsión de extranjeros

45. No hay novedades.

Artículo 14 Igualdad de todas las personas ante los tribunales

46. El mapa judicial de Benin ha experimentado un importante cambio. Desde que entraron a regir las nuevas jurisdicciones, la distancia media que deben recorrer las personas que recurren a la justicia en Benin es de 13 km.

47. La relación habitante/juez por Tribunal de Primera Instancia se presentaba en 2011 como sigue.

Cuadro 4
Relación habitante/juez, por tribunal de primera instancia

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Cantidad de jueces en servicio en los tribunales de primera instancia	56	73	76	73	91	133	133
Cantidad de habitantes (población estimada)	7 478 251	7 678 952	7 924 618	8 178 268	8 439 973	8 710 052	8 988 773
Relación habitante/juez	133 540	105 191	104 271	112 031	92 747	65 489	67 585
Interpretación de la relación	En Benin hay en promedio 1 juez por cada 133 540 habitantes.	En Benin hay en promedio 1 juez por cada 105 191 habitantes.	En Benin hay en promedio 1 juez por cada 104 271 habitantes.	En Benin hay en promedio 1 juez por cada 112 031 habitantes.	En Benin hay en promedio 1 juez por cada 92 747 habitantes.	En Benin hay en promedio 1 juez por cada 65 489 habitantes.	En Benin hay en promedio 1 juez por cada 67 585 habitantes.

Fuente: Dirección de Administración Penitenciaria y Asistencia Social.

48. De las 602 comunicaciones recibidas por la Inspección General de Justicia durante el año 2006, en 107 casos se trató de quejas, esto es, un 17,77%. Las quejas provienen principalmente de personas que recurren a la justicia (85/107) y se refieren a la lentitud de los procedimientos (50/107) y al comportamiento de los actores de la justicia. De las 107 quejas, la Inspección General de Justicia respondió a 91 en 2006, es decir, una tasa del 85,05%.

49. El número de jurisdicciones establecidas por la Ley sobre la organización judicial ha aumentado las opciones del sistema judicial. Las nuevas jurisdicciones se establecen de forma gradual. Se crean otros dos tribunales de apelación, a saber, el de Abomey y el de Parakou, y los tribunales de primera instancia de Abomey Calavi, Allada, Pobe, Aplahoué, Savalou y Djougou.

50. Entre 2008 y 2012 se contrataron 66 jueces, 40 secretarios y cerca de 200 funcionarios judiciales, que fueron capacitados y enviados al terreno. Dos promociones, cada una de ellas de 2.000 agentes de policía reclutados desde 2006 hasta la fecha, aseguran la cobertura de seguridad a nivel nacional.

Artículo 15

No retroactividad de las condenas

51. No hay novedades.

Artículo 16

Reconocimiento de la personalidad jurídica

52. No hay novedades.

Artículo 17

Prohibición de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada de una persona

53. No hay novedades.

Artículo 18

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

54. El Tribunal Constitucional reafirmó el principio de la libertad de culto de la siguiente manera: "Ninguna comunidad religiosa debe imponer a otra sus creencias o prácticas religiosas" (decisión DCC N° 08-008, de 17 de enero de 2008).

Artículo 19

Libertad de opinión y de expresión

55. La Ley N° 2005-030 de 10 de abril de 2005 prevé la protección de los derechos de autor y otros derechos conexos.

56. La estructura responsable de la gestión colectiva y la defensa de esos derechos, según se definen estos en la Ley, es la Oficina de Derechos de Autor de Benin (BUBEDRA). Esta Oficina tiene competencia para administrar los derechos patrimoniales de los autores y titulares de derechos conexos, según se definen estos en la Ley, en el territorio de la República de Benin, con la finalidad de conceder permisos de explotación y de cobrar las correspondientes regalías.

57. La piratería de obras literarias y artísticas se considera hoy en día un flagelo mundial que causa daños importantes a toda la industria de medios audiovisuales. La ampliación del fenómeno en Benin obedece principalmente a la permeabilidad de las fronteras. Pese a ello, la BUBEDRA se dedica a combatir este fenómeno desde hace mucho tiempo. Cuenta, para ello, con el apoyo de toda la administración por medio de las autoridades aduaneras, la policía, la gendarmería, la justicia y algunas personas interesadas directamente, como los propios artistas, los productores, los editores, los proveedores de medios de apoyo. La BUBEDRA procede a menudo a incautar discos y casetes piratas que se venden en los mercados y en la calle. Los objetos incautados se destruyen.

58. El Organismo rector de los medios audiovisuales y las comunicaciones, para asegurar el cumplimiento de principios éticos por parte de los profesionales de los medios de comunicación, por decisión N° 5-052/HAAC de 4 de abril de 2005, definió el procedimiento de audiencia aplicable a quienes cometen torpezas que atentan contra la ética y la deontología. Según el artículo 1 de esa decisión: "Todo incumplimiento de las normas

de ética y deontología por parte de los profesionales de los medios de comunicación da lugar a un procedimiento ante las estructuras competentes del Organismo rector de los medios audiovisuales y las comunicaciones". En este sentido, toda persona jurídica, institución nacional o extranjera puede presentar una solicitud al Organismo rector, que vaya acompañada de documentos justificativos con la firma y dirección completa (art. 3, párr. 1). El artículo 4 añade que el Organismo rector puede investigar de oficio los casos de incumplimiento de los que haya tenido conocimiento directamente. La Comisión sobre la carta de la prensa, la ética y la deontología es quien examina los expedientes conforme al principio de contradicción. Sus conclusiones quedan plasmadas en un informe que se comunica a la Asamblea de Consejeros. El informe es leído en sesión por el Presidente de la Comisión. Se examina, debate, modifica si es necesario, y somete a la aprobación de la Asamblea. Cuando la importancia de la cuestión a tratar lo hace necesario, la Asamblea de Consejeros convoca a las partes a una audiencia ante el Colegio. Tal audiencia es pública, salvo decisión contraria de la Asamblea de Consejeros.

59. Las asociaciones profesionales de medios de comunicación contribuyen asimismo a sanear el gremio. Por ejemplo, el Observatorio de deontología y ética de los medios de comunicación vela por que se respete el Código de ética de la prensa de Benin. Efectivamente, este organismo es el responsable de defender la libertad de prensa, proteger el derecho del público a contar con información libre, completa, honesta y precisa, de garantizar la seguridad de los periodistas en el ejercicio de sus funciones. Puede asimismo investigar casos de personas que se sientan perjudicadas por la publicación de información a través de un medio de comunicación o por un incumplimiento de las normas de la deontología y la ética, ya sea en nombre propio o ajeno.

Artículo 20

Prohibición de toda propaganda en favor de la guerra y de toda apología del odio nacional, racial o religioso

60. No hay novedades.

Artículo 21

Derecho de reunión pacífica

61. No hay novedades.

Artículo 22

Libertad de asociación

62. El derecho a la libertad de asociación en Benin presenta una tendencia al aumento constante del número de asociaciones que se crean de un año a otro. Así, de las 2.308 asociaciones con que se contaba en 2005, según el Centro de promoción de las asociaciones y ONG, en 2012 se cuenta con más de 6.000. Para reforzar esta tendencia, el Gobierno de Benin acaba de comenzar el censo nacional de organizaciones de la sociedad civil, entre las que figuran las asociaciones, que llevará a la creación de una base de datos dinámica sobre las asociaciones existentes en Benin. Del mismo modo, el proyecto de mejora del marco jurídico del movimiento asociativo tiene por finalidad dotar a Benin de una nueva ley moderna por la que se regirá la libertad de asociación en sustitución de la Ley del 1 de julio de 1901 relativa al contrato de asociación.

Sindicatos

63. Las centrales sindicales y el Consejo Nacional de Empleadores han firmado un nuevo convenio colectivo de trabajo general en sustitución del de 1974. En el artículo 38 de ese convenio se establece lo siguiente:

"Las partes contratantes reconocen la libertad de opinión, la libertad de actuar en defensa colectiva de sus intereses profesionales en el marco de las leyes y reglamentos en vigor. En cumplimiento de esta disposición, al adoptar decisiones sobre la contratación, la realización o la división del trabajo, las medidas disciplinarias, los despidos o los ascensos, el empleador se compromete a:

- No tener en cuenta el hecho de que los trabajadores estén o no afiliados a un sindicato, ejerzan o no funciones sindicales;
- No tomar en consideración las opiniones políticas o filosóficas, las creencias religiosas o el origen de los trabajadores;
- No ejercer presión sobre los trabajadores a favor de un determinado sindicato.

Por su parte, los trabajadores se comprometen a que en su trabajo no influyan:

- Los puntos de vista de los demás trabajadores;
- Su afiliación a un sindicato determinado.

Las partes contratantes se comprometen a garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos establecidos en el párrafo anterior y a procurar que sus respectivos miembros respeten integralmente lo dispuesto en ellos.

Si una de las partes contratantes estima que el despido de un empleado se produjo en violación del derecho sindical, tal como se define este anteriormente, ambas partes tratarán de reconocer los hechos y de lograr una solución justa del conflicto. Ello no impedirá que las partes ejerzan su derecho a obtener una reparación judicial por el perjuicio causado."

64. Existen hoy en día en Benin ocho centrales sindicales, pero ninguna de ellas dispone de estadísticas sobre sus afiliados.

65. Durante los últimos años, el sector público ha sufrido varias huelgas que, en algunos casos, llegaron a paralizar ciertas administraciones durante meses. Esto fue lo que sucedió, precisamente, en la administración judicial, de la salud, de las finanzas, de la educación nacional, entre otras. Las reclamaciones se referían esencialmente a la obtención de mejores condiciones de vida y de trabajo. El Gobierno aportó soluciones adecuadas a estos problemas dentro de los límites de los recursos disponibles, con un aumento del 25% de los salarios. Además, se realizó una revalorización de los salarios de los docentes de enseñanza superior, cuyo impacto financiero superó los 13.000 millones de francos CFA. Estos efectos parecen insuficientes en relación con las necesidades en las que se basan las reclamaciones de los trabajadores. El Gobierno favorece la negociación con los representantes de los trabajadores a fin de ir dando progresivamente las respuestas adecuadas a las distintas reclamaciones.

66. El Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la carta N° 278/MISD/DGPN/SP-C de 13 de abril de 2004, mediante la cual el Director General de la Policía Nacional tenía la intención de frustrar la creación de un sindicato del personal de la Policía Nacional. El Alto Tribunal se basó en los artículos 23, párrafo 1 (libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de culto, de opinión y de expresión), y 25 (libertad de asociación, de reunión y de participar en desfiles y manifestaciones) de la Constitución, así como en los textos por los que se rige el personal de la Policía Nacional, fundamentalmente en el Decreto N° 97-622, de 30 de noviembre de 1997 relativo al

estatuto particular del cuerpo de personal de la Policía Nacional (decisión DCC N° 05-059 de 7 de julio de 2005, Rec. 2007, págs. 301 a 304).

Partidos políticos

67. En Benin hay 146 partidos políticos registrados oficialmente. El fenómeno de proliferación de los partidos políticos queda particularmente manifiesto en vísperas de las elecciones.

Artículo 23

Protección de la familia

68. De conformidad con las recomendaciones formuladas en el Simposio subregional sobre la familia, celebrado en 2002, el Gobierno decidió crear el Observatorio de la familia, la mujer y el niño en el año 2004. La aprobación del estatuto de ese observatorio tuvo lugar el 17 de agosto de 2005.

69. El Observatorio de la familia, la mujer y el niño, en colaboración con las otras direcciones y estructuras del Ministerio de la Familia, tiene a su cargo las siguientes tareas:

- Reunir los documentos referidos a la familia, la mujer, el niño y el género;
- Asegurar la difusión de esos documentos;
- Brindar información que valore los derechos de la mujer y del niño;
- Promover la igualdad entre los sexos;
- Establecer un banco de datos sobre la familia, el género y los niños.

70. Este Observatorio ha organizado un taller para poner en marcha un sistema nacional de recolección de datos sobre los diferentes aspectos que interesan a los niños con necesidades concretas. Con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Ministerio procedió a instalar la base de datos denominada "Childprod" en todos los departamentos. Para la aplicación y la gestión de la base se ha organizado una serie de sesiones de capacitación dirigidas a las personas que trabajan en la esfera de la protección del niño. Se elaboró un documento pedagógico sobre la presupuestación en función del género, gracias al apoyo financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); el documento de resultados ha sido validado. El sitio web del Observatorio es el siguiente: www.offebenin.org.

71. La mujer, la promoción de la igualdad de género. El documento de política nacional sobre la promoción de la igualdad de género fue elaborado por el Ministerio de la Familia, que adoptó un enfoque participativo de todos los componentes de la nación de Benin. Este documento será, de ahora en adelante, el marco de referencia para las estrategias o medidas destinadas a lograr la igualdad y equidad de género en Benin, de aquí al año 2025, con miras a alcanzar un desarrollo humano sostenible. Se estructura en torno a cinco estrategias. La primera apunta a establecer medidas que vuelvan efectivas la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres en cuanto al acceso a la educación, la alfabetización y las estructuras de toma de decisiones en todas las esferas, es decir, en los planos familiar, comunitario, nacional e internacional. La segunda se refiere al fortalecimiento de la institucionalización del género a todos los niveles, así como a la aplicación efectiva de los convenios y textos nacionales que promueven la equidad y la igualdad de género. La tercera estrategia tiene por objetivo intensificar el compromiso de la sociedad civil y la toma de conciencia de las mujeres y los hombres en materia de promoción de género al tiempo que se asegura una participación satisfactoria de los hombres en el proceso. La cuarta estrategia del documento de política nacional de promoción de la igualdad de género apunta a garantizar el

empoderamiento de las mujeres y la prestación de una mayor atención a las cuestiones de género en los programas de desarrollo comunal. Por lo que respecta a la quinta estrategia, la política girará en torno a la reducción de la pobreza económica de las mujeres con miras a garantizarles un acceso a los recursos, y el control de estos, en condiciones de igualdad.

72. El Gobierno creó por Decreto N° 2009-728 de 31 de diciembre de 2009 el Instituto Nacional de Promoción de la Mujer (INPF). Ese Decreto trata de la creación de este Instituto, sus funciones, organización y funcionamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, el cometido del Instituto es promover la participación y la contribución de la mujer en la vida pública y política. En el artículo 4 se establecen sus funciones, que son las siguientes:

- Iniciar y realizar estudios e investigaciones sobre la mujer y su impacto en el desarrollo;
- Reunir, actualizar y difundir los datos relativos a la condición de la mujer en Benin;
- Elaborar y publicar estadísticas en la esfera del género;
- Proponer políticas y estrategias que apunten a mejorar las condiciones de vida de las mujeres;
- Procurar reducir las desigualdades entre el hombre y la mujer;
- Garantizar el fortalecimiento de las capacidades de las niñas y las mujeres mediante sesiones de formación teóricas, técnicas y prácticas.

Artículo 24

Protección de los niños

73. Benin publicó el 5 de septiembre de 2006 la Convención sobre los Derechos del Niño, que ratificó el 3 de agosto de 1990 (véase *JORB* de 5 de septiembre de 2006, pág. 3). El Tribunal Constitucional había rechazado los fundamentos basados en la violación de las disposiciones de esa convención argumentando lo siguiente: "La Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 fue ratificada por Benin el 3 de agosto de 1990, pero no fue publicada nunca, por lo que no forma parte del derecho positivo beninés". En las circunstancias del caso, el Tribunal Supremo conoció de una demanda en la que una funcionaria solicitaba que "se declarara contraria a la Convención la sanción disciplinaria que se le había impuesto por haberse negado a aceptar un nuevo destino de trabajo debido al estado de salud de su hijo" (decisión DCC N° 03-009 de 19 de febrero de 2003, Rec. 2003, págs. 45 a 49). Se ha elaborado un proyecto de código del niño cuya aprobación por la Asamblea Nacional está pendiente.

74. Los niños gozan de una protección especial ante los tribunales, de conformidad con el nuevo Código de Procedimiento Civil, Administrativo, Comercial y de Cuentas que dispone que "de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, las opiniones de los niños con capacidad de discernimiento sobre cuestiones referidas a sus intereses superiores deben ser tenidas en cuenta en los procedimientos judiciales ya sea de manera directa o por intermedio de sus representantes legales" (art. 403), y que "las opiniones de los niños deben ser tenidas en cuenta ya sea por solicitud propia o de sus representantes legales, o bien a petición del juez" (art. 404).

Registro

75. De acuerdo con el Código de las personas y la familia, los nacimientos deben ser declarados a los funcionarios del registro civil en un plazo de diez días a partir del hecho a fin de poder tener una partida de nacimiento. En caso de no respetarse ese plazo,

únicamente los tribunales de primera instancia pueden autorizar al funcionario del registro civil a inscribir el nacimiento en los registros civiles, procedimiento que requiere más tiempo y recursos. Con el fin de evaluar la situación real del estado civil en Benin, el Gobierno organizó un foro nacional sobre el tema con el apoyo de asociados técnicos y financieros, tales como el UNICEF. Dos principales recomendaciones derivan de ese foro:

- El saneamiento del estado civil de Benin;
- La informatización del estado civil de Benin.

76. Se creó una comisión para llevar a cabo las reformas que permitirán aplicar esas recomendaciones.

77. De manera general, según los resultados de la tercera encuesta demográfica y de salud de 2006, 6 de cada 10 niños menores de 5 años de edad (el 60%) se inscriben en el registro civil en comparación con el 70% que revelan los resultados de la segunda encuesta demográfica y de salud de 2001, es decir que se produjo una disminución de 10 puntos. En cambio, en 2006, el 31% de los niños no se habían inscrito en el registro civil en comparación con el 26% según la segunda encuesta demográfica y de salud. Solo 1 de cada 3 niños inscritos en el registro civil (es decir, el 20% en comparación con el 60%) poseen una partida de nacimiento.

78. El porcentaje de niños inscritos en el registro civil es claramente más elevado en las zonas urbanas (68%) y, más concretamente, en Cotonú (78%), que en las zonas rurales (56%).

79. El Gobierno de Benin ha puesto en marcha el proyecto de censo del estado civil a fin de entregar partidas de estado civil gratuitamente a miles de ciudadanos que no cuentan con ellas. La expedición de tales partidas tiene lugar en el marco de audiencias itinerantes. Se trata, de hecho, de un proyecto que permite cumplir el derecho al estado civil de cada ciudadano.

Trabajo infantil

80. Se está librando una batalla encarnizada contra el trabajo infantil, con el apoyo de la Oficina Internacional del Trabajo; se realizan con frecuencia visitas sin previo aviso a los lugares de trabajo y las ONG tienen una participación eficaz en casos de denuncias.

81. El servicio policial de protección a la infancia detiene con frecuencia a niños maltratados y los devuelve a sus padres o bien obtiene para ellos una protección judicial a fin de enviarlos a orfanatos.

82. La aprobación del Decreto N° 2011-029 de 31 de enero de 2011, por el que se establece una lista de trabajos peligrosos para los niños en la República de Benin, es uno de los avances logrados.

Circuncisión femenina

83. De acuerdo con los resultados de la segunda encuesta demográfica y de salud, el 13% de las mujeres declararon haber sido sometidas a la práctica de la escisión. Tal porcentaje es considerablemente inferior al estimado en la encuesta anterior (17%). Sin embargo, la comparación de las proporciones de mujeres circuncidadas en 2001 y 2006 debe interpretarse con cautela. La aprobación de la Ley de 2003 que penaliza la práctica de la circuncisión femenina, en un entorno cada vez menos propicio al mantenimiento de esta práctica, puede explicar por qué algunas mujeres no quieren denunciar la circuncisión.

Salud

84. En el área de la salud, el Gobierno, preocupado por reducir la mortalidad infantil, declaró que la atención sanitaria de los niños de 0 a 5 años de edad sería gratuita, así como la atención sanitaria para tratar el paludismo en las mujeres embarazadas.

Cuadro 5

Evolución de la tasa de mortalidad infantil y de salud materna

<i>Indicadores</i>	<i>Valores anteriores 2001</i>	<i>Valores vigentes (2006-2007)</i>
Tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años	160‰	125‰
Tasa de mortalidad infantil	89‰	67,6‰
Proporción de niños de 1 año vacunados contra el sarampión	81%	99%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Análisis Económico, 2006.

85. Se desprende del análisis del cuadro anterior que la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años de edad, que se situaba en 160 por cada 1.000 en 2001, pasó a 125 por cada 1.000 en el período 2006-2007, mientras que el objetivo de acá al año 2015 es llegar al 65‰. En cuanto a la tasa de mortalidad infantil, se registró una franca mejora general, pasando esta del 89‰ en 2001 al 67,6‰ en 2006-2007, es decir, una variación positiva del 21,4% en cinco años. Por último, la proporción de niños menores de 1 año vacunados contra el sarampión aumentó del 81% a casi el 100% entre 2001 y 2007.

Cuadro 6

Tasa de mortalidad materna

<i>Indicadores</i>	<i>1996</i>	<i>2000</i>	<i>Valores vigentes (2006-2007)</i>
Tasa de mortalidad materna	498 por 100 000	n.d.	397 por 100 000
Proporción de partos con asistencia	n.d.	72,9%	82%
Cobertura de la atención prenatal	n.d.	87,3%	91%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Análisis Económico, 2006.

86. Se observa una reducción significativa de la tasa de mortalidad materna, que pasó de 498 por 100.000 en 1996 a 397 por 100.000 en 2006. Esta tendencia se mantuvo con un descenso en la mortalidad infantil y en la niñez de 160‰ a 125‰ en el mismo período. Estos resultados podrían explicarse por el fuerte aumento del porcentaje de partos asistidos y de la tasa de cobertura de la atención prenatal, que pasaron, respectivamente, de un 72,9% y un 87,3% a un 82% y un 91% entre 2000 y 2006.

87. Cada año, más de 40.000 niños mueren antes de cumplir los 5 años de edad y 1.300 mujeres mueren como consecuencia del embarazo. De hecho, las tasas de mortalidad materna y neonatal son de 470 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos y de 38 muertes neonatales por cada 1.000 nacidos vivos.

88. Según las estadísticas del Ministerio de Salud, las enfermedades más comúnmente observadas en las consultas son el paludismo (34%), las infecciones respiratorias agudas (16%), los trastornos gastrointestinales (8%), la diarrea y los traumatismos (6%). En los niños menores de 5 años, las enfermedades más comunes son el paludismo (34%), las infecciones respiratorias agudas (15%), los trastornos gastrointestinales (8%) y la anemia (5%).

89. En cuanto a las enfermedades que más se observan en pacientes hospitalizados, se trata prácticamente de las mismas, pero en proporciones menores. En los niños menores de 5 años: el paludismo (31%), la anemia (25%), las infecciones respiratorias agudas (9%), los trastornos gastrointestinales (4%) y la diarrea (3%).

Nutrición

90. En 2006, a nivel nacional, menos de 1 de cada 4 niños menores de 5 años (18,4%) padecía insuficiencia ponderal moderada. En los hogares pobres, la proporción es de 1 de cada 4 niños, o sea un 25,1%, porcentaje significativamente mayor que el registrado entre los hogares ricos donde afecta solo a 1 de cada 10 niños, es decir, al 10,3%. En el caso de las niñas, las tasas son más bajas que en el de los niños (respectivamente 16,2% frente a 20,5% por lo que respecta a la malnutrición moderada, y 4,4% y 5,5% por lo que respecta a la malnutrición grave), pero las disparidades son más marcadas (relación pobres/ricos de 3,2 en el caso de las niñas y de 2,2 en el de los niños por lo que respecta a la malnutrición moderada). La prevalencia de insuficiencia ponderal moderada o grave es mayor en las zonas rurales (20,5% y 5,8%, respectivamente, en comparación con el 14,5% y 3,84% en el medio urbano).

91. Entre las principales dificultades que se presentan para invertir esta tendencia cabe mencionar las siguientes:

- La intensificación de la lucha contra la malnutrición;
- La realización de intervenciones que apunten al período que transcurre desde la concepción hasta los 24 meses de edad, período crítico durante el cual se determinan las bases de una vida saludable y sostenible;
- La diversificación de la agricultura, especialmente en las zonas rurales.

92. Por lo pronto, ya se ha creado un centro nacional de lucha contra la malnutrición en 2012.

Educación

93. A principios de octubre de 2006, el Estado de Benin decidió que la escuela primaria pública fuese gratuita. Esta medida generó automáticamente casi 150.000 nuevas inscripciones de niños benineses quienes, así, ya no serán analfabetos.

94. En febrero de 2007 se celebró el Foro nacional sobre el sector de la educación, que permitió que los distintos interesados en el ámbito de la enseñanza dialogaran y plantearan un diagnóstico de la situación de la educación en Benin y definieran una visión común de las condiciones necesarias para mejorarla.

95. Se han tomado varias medidas en apoyo de la gratuidad de la enseñanza preescolar y primaria. Entre ellas cabe mencionar la construcción de aulas tanto en materiales definitivos como precarios, la adquisición de materiales didácticos, la capacitación de los docentes.

96. Además, el Estado aplica estrategias y procura mejorar la calidad de la educación y las condiciones de trabajo y de vida de los docentes.

97. La aplicación de medidas de exención del pago de matrículas se amplió para abarcar también a los alumnos de 5º grado del primer ciclo de enseñanza secundaria. Por lo que respecta a otras clases, se uniformizaron los costos en todo el territorio nacional a partir del período lectivo de octubre de 2006.

98. Se han seguido aumentando las partidas presupuestarias destinadas a la educación. De los 53.750.337 francos CFA asignados en 2003 —de los cuales 30.706.775 francos

CFA se destinaron a la educación primaria— se pasó a 82.141.821 francos CFA en 2006 y, de estos, 51.570.764 se destinaron a la educación primaria.

99. La tasa bruta de escolarización aumentó de 66,76% en 1995 a 98,94% en 2007, y a 104,27% en 2008, esto es, un incremento de 37,51 puntos. Sin embargo, este aumento oculta muchas disparidades según se trate de zonas urbanas o rurales. También mejoró la diferencia entre las tasas brutas de escolarización de niños y niñas, que de 32 puntos en 2003 se redujo a 10,71 puntos en 2008. Estos alentadores resultados se logran gracias a las distintas campañas realizadas en los últimos años bajo el lema "Todas las niñas a la escuela", con el apoyo de asociados del sistema educativo, como el UNICEF, el Organismo Danés de Desarrollo Internacional (DANIDA), el Organismo suizo de apoyo a la promoción de la educación de las niñas (ASPEF), etc.

100. En el ámbito de la educación superior, los estudiantes están exentos del pago de matrícula.

Cuadro 7

Evolución de la tasa de enseñanza primaria

<i>Indicadores</i>	<i>1998</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>Valores vigentes (2007-2008)</i>
Tasa neta de matrícula en la enseñanza primaria	n.d.	80% (se trata de la tasa bruta de matrícula)	n.d.	79,87%
Tasa de finalización de la enseñanza primaria	64,3% (proporción de alumnos que finalizan el quinto año de la enseñanza primaria)	n.d.	n.d.	59%
Tasa de alfabetización	n.d.	n.d.	35,9%	45,5%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Análisis Económico, 2007.

101. El análisis del cuadro revela una constante con respecto a la tasa bruta de matrícula (80%) entre 2000 y 2007, lo que genera un desfase de unos 20 puntos con el plazo de 2015. En cambio, la tasa de finalización de la enseñanza primaria revela una marcada mejoría entre 1998 (64,3%) y 2007 (59%).

102. La tasa bruta de asistencia al nivel preescolar aumentó del 4,2% en 2004 al 4,5% en 2007. Esta tasa sigue siendo baja porque la inscripción en los centros de educación preescolar sigue limitándose sobre todo a los niños que viven en zonas urbanas, como Cotonú, Porto-Novo, etc. La matrícula en la enseñanza preescolar solo afecta a los niños cuyos padres tienen los medios financieros necesarios.

103. Los objetivos por lo que respecta al acceso y la cobertura se cumplieron o, incluso, superaron (la tasa bruta de admisión aumentó de 109% a 119% y la tasa bruta de matrícula del 93% al 98% entre 2006 y 2007). Sin embargo, las tasas de deserción escolar siguen siendo elevadas y las tasas de finalización de los estudios se estancaron (66% en 2007). Por otra parte, la relación alumno/docente ha mejorado en general en los últimos años, pero no se ha visto acompañada por una reducción de las disparidades territoriales en la distribución de los docentes. La proporción de docentes calificados ha sufrido una baja significativa desde 2004 (en 2007, solo el 44% de los docentes de la enseñanza pública poseían las calificaciones necesarias frente al 72% en 2004). Del mismo modo, la relación manuales/alumnos no ha mejorado y se ha mantenido por debajo del objetivo fijado (1,86 frente a 2). La calidad de la educación no es óptima y llama a la reflexión; el 30% de los alumnos del último año de la enseñanza primaria abandona la escuela con dificultades para leer y escribir correctamente.

104. Según las estadísticas de 2006 del Instituto Nacional de Estadística y Análisis Económico se observa una menor diferencia entre las tasas de las niñas y las de los niños en la enseñanza primaria. Esta relación alcanzó 0,75 en 2006.

105. El 18 de abril de 2008, el Gobierno de Benin, representado por los Ministros de Finanzas y de Educación, firmó con los asociados técnicos y financieros que apoyan al sector de la educación, un acuerdo de donación del Fondo Catalizador de la Iniciativa Acelerada de Educación para Todos y un arreglo de financiación común. La donación del Fondo Catalizador, por un valor total de 76,1 millones de dólares (alrededor de 34.000 millones de francos CFA), se destina a apoyar la política del Estado de Benin encaminada a asegurar la educación primaria para todos, como se indica en el Plan decenal del sector educativo 2006-2015, aprobado por el Gobierno en diciembre de 2006. Este Plan decenal se enmarca en la consecución de los objetivos de la Educación para Todos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la aplicación de la Ley sobre las orientaciones de la educación nacional en Benin.

106. El programa financiado por el Fondo Catalizador de la Iniciativa Acelerada de Educación para Todos respalda los sectores de la enseñanza preescolar y primaria, y también la alfabetización. Los principales objetivos del programa son los siguientes:

- Mejorar el acceso a la educación, la igualdad y la retención mediante la construcción, rehabilitación y equipamiento de los locales escolares;
- Mejorar la calidad de la educación y la alfabetización mediante el fortalecimiento de las competencias de los docentes, la introducción de las lenguas nacionales en el sistema educativo, y la distribución de manuales escolares y guías pedagógicas;
- Mejorar la administración del sistema educativo y fortalecer la capacidad de gestión.

107. Los recursos de este fondo son administrados por el Banco Mundial, en nombre de todos los asociados participantes.

108. En el marco del apoyo prestado al sector de la educación en Benin, el DANIDA concede especial atención a la educación de los niños con discapacidad. A tales efectos en 2004 se puso en marcha la fase piloto de un proyecto de integración escolar de los niños con discapacidad, cuyo objetivo general es promover el acceso de estos a los sistemas educativos ordinarios. Este proyecto de colaboración entre Dinamarca y Benin se lleva a cabo en el departamento de Zou y tiene un presupuesto de 250 millones de dólares para el período 2004-2006. El apoyo se presta por conducto de una asociación público-privada basada en una unidad de gestión integrada por algunas estructuras especializadas, a saber, el Programa nacional de rehabilitación con base comunitaria del Ministerio de la Familia, la ONG Equilibre Benin y la ONG ASUNOES. Se benefician del proyecto 198 niños con discapacidad (85 de ellos, niñas), que presentan diversos tipos de trastornos: físicos, mentales, visuales, auditivos, motores, cerebrales, etc.

Trata

109. Muchos niños son víctimas de la trata; por medio de las fuerzas de la policía y la gendarmería, principalmente la brigada de protección de menores, el Gobierno lucha contra este fenómeno en colaboración con ONG nacionales e internacionales.

110. Se aprobó la Ley N° 2006-04 de 10 de abril de 2006, que trata de las condiciones de los desplazamientos de los menores, y se adoptaron decretos para aplicarla. Las fuerzas de la seguridad pública detienen con frecuencia a los responsables de tales actos y la justicia dicta las correspondientes condenas.

Artículo 25

Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y a tener acceso a las funciones públicas de su país

111. Los períodos de sesiones del Concejo comunal son públicos. Todas las personas tienen derecho a consultar en el lugar las actas o informes de las deliberaciones del Concejo comunal y las distintas actas municipales, así como a sacar las copias que deseen, haciéndose cargo de los costos correspondientes (Ley N° 97-029 de 15 de enero de 1999 sobre la organización de las comunas en la República de Benin).

112. Durante el período que abarca este informe, Benin organizó puntualmente las elecciones.

113. Las diferentes elecciones organizadas fueron las siguientes:

- La elección presidencial de 2006 se organizó con regularidad, al igual que las elecciones legislativas de 2007. En cuanto a las elecciones presidenciales y legislativas de 2011, no solo se llevaron a cabo puntualmente sino que también se ajustaron a la lista electoral permanente informatizada.
- Las elecciones locales se celebraron en 2008 y se establecieron los consejos comunales. Cabe señalar que estas elecciones locales generaron numerosos litigios que se elevaron a la Corte Suprema.

114. Las intervenciones del Gobierno en el plano de la descentralización se inscriben en el marco estratégico de la Política nacional de descentralización y desconcentración. El contenido de ese proyecto combina la descentralización, la desconcentración y la planificación territorial a fin de promover el desarrollo de base. Para reforzar este programa, el Gobierno ha puesto en marcha el Fondo de apoyo para el desarrollo de las comunas. Tanto la Política nacional de descentralización y desconcentración como el Fondo de apoyo para el desarrollo de las comunas, cuya cuantía aumentó a 5.400 millones de francos CFA en 2008 (1.400 millones de francos CFA en 2007), constituyen hoy en día los mayores logros del Gobierno en favor de la autoridad local. Este fondo permite movilizar recursos en favor de las comunas de modo que estas puedan ejecutar sus planes de desarrollo. Además del Fondo de apoyo para el desarrollo de las comunas se creó la Comisión nacional de financiación local, cuyo objetivo es estudiar las modalidades de transferencia de recursos a las comunas. Por otra parte, el Gobierno ha establecido la Comisión nacional sobre cooperación descentralizada para ocuparse de este tema. Finalmente, se creó el Observatorio de la gobernanza local. Esta estructura tiene por finalidad crear las condiciones necesarias para reflexionar en torno a ejes estratégicos sobre la gobernanza local. También tiene como objetivo analizar los progresos realizados en materia de gobernanza en los planos nacional y regional.

Costo de las elecciones

115. Con el fin de respetar el derecho de los ciudadanos "de votar y ser elegidos en elecciones periódicas honestas" Benin ha procurado en los últimos años facilitar los medios financieros necesarios. Desde 1990, el presupuesto destinado a la organización de las elecciones presidenciales en Benin está claramente en aumento, ya que pasó de 1.400 millones de francos CFA en 1995 a más de 14.000 millones de francos CFA en 2006. Para hacer frente a esta situación se impuso la necesidad de establecer la lista electoral permanente informatizada.

Artículo 26

Igualdad de todas las personas ante la ley

116. El Tribunal Constitucional reafirmó el principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley en su decisión N° DCC 05-019, de 3 de marzo de 2005 (Recopilación de decisiones y dictámenes del Tribunal Constitucional, 2005, 3 de marzo de 2005, pág. 93 a 95).

117. En relación con ello, el Sr. R. H., empleado de la Organización comunal Benin-Níger (OCBN), no obtuvo una reclasificación administrativa, a diferencia de su colega J. T., quien se encontraba en la misma situación que él. El Tribunal Constitucional dictaminó que la medida violaba las disposiciones del artículo 26, párrafo 1, de la Constitución de 11 de diciembre de 1990, que establece lo siguiente: "El Estado garantiza a todas las personas la igualdad ante la ley sin distinción alguna por motivo de origen, raza, sexo, religión, opinión política o posición social".

Artículo 27

Derechos de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas

118. La Ley N° 2003-17 de 11 de noviembre de 2003 sobre las orientaciones de la educación nacional en la República de Benin prevé la introducción de las lenguas nacionales en el sistema educativo formal.

119. Las medidas tomadas a fin de dar efectividad a esta prescripción aún no son concluyentes. Efectivamente, en Benin se hablan unas 60 lenguas. Se han retenido 36 lenguas maternas con una gramática y un léxico propios, que están por introducirse en el sistema formal. Sin embargo, siguen presentándose dificultades para su aplicación. Se continúa procurando encontrar soluciones idóneas a este problema.

Conclusión

120. No cabe duda de que, en el transcurso del período 2005-2008, actualizado a 2012, Benin ha procurado por varios medios hacer realidad los derechos civiles y políticos. En cierta medida, esa labor se ha visto menoscabada por las manifestaciones de la crisis económica mundial. El Gobierno de Benin continúa decidido a adoptar, de conformidad con los actores políticos y los asociados sociales, las reformas y las medidas necesarias para lograr un goce cada vez más pleno de los derechos civiles y políticos, en particular, y de los derechos humanos en general.
